

De mi consideración.

El abogado que suscribe, quiere manifestar en cuanto a la normativa en consulta que prevé la modificación de la **Circular nº 116**, su pleno acuerdo con dicha modificación.

Y esto es así porque como ya se ha transmitido en anteriores ocasiones, al ser el Bingo Electrónico un juego en red, ocurre con frecuencia que los premios interconexiónados, que son aleatorios, pueden otorgarse al jugador o usuario, en un Casino de Juego que ha vendido ese momento, un número reducido de cartones electrónicos, con lo que ello conlleva. Esas situaciones conducen a la necesidad de realizar una compensación económica entre Casinos de Juego. Para que este tipo de compensaciones, que son una función meramente administrativa y de gestión de montos económicos entre distintas cuentas llegue a buen fin, debe de posibilitarse que sea realizada por una entidad prestadora de servicios ajena a los propios Casinos de Juego.

Consideramos, que su modificación o eliminación en nada perturba la transparencia y trazabilidad de todas las operaciones de compensación que se realicen, tal como se viene llevando a efectos en distintos países, donde el sistema de **Bingo Electrónico Interconexiónado** funciona con absoluta normalidad y éxito empresarial.

Fdo. Santiago Moreno